

April 1/50

Proy. de Res. aprobatoria del
contrato intervenido entre el
Estado Dominicano y el señor
Felix Maria Genua hijo, en
fecha 15 de Marzo de 1950. -

8 Piezas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10273

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

1 - ABR 1950

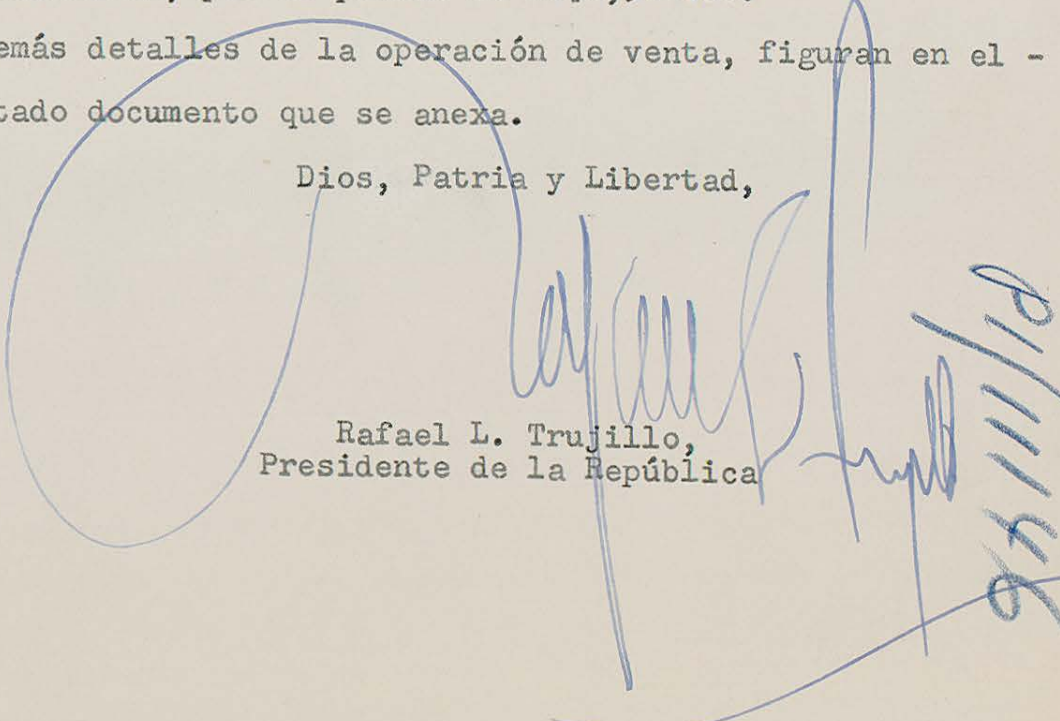
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D.C.No. 7, de la común de Cotuí, Provincia Duarte, la cual tiene un área de 190 hectáreas, 81 áreas y 71 centiáreas, por el precio de RD\$2,500.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,


Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

R/111146

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10273

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

1 - ABR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D.C.No. 7, de la comuna de Cotuí, Provincia Duarte, la cual tiene un área de 190 hectáreas, 61 áreas y 71 centiáreas, por el precio de RD\$2,500.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

02234

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1950.-


Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 10273 de fecha 1 del corriente y del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D.C. No. 7, de la común de Cotuí, Provincia Duarte.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/11147

02233

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de abril de 1950.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D. C. No.7, de la comuna de Cotuí, Provincia Duarte.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

6/110703



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgadole en fecha 23 de Noviembre del año 1949, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948, y el señor Félix María Germán hijo, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 46903, serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 13670, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Félix María Germán hijo, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:-

La Parcela No. 6 del Distrito Catastral No. 7 de la común de Cotuy, Provincia Duarte, la cual tiene una extensión superficial de: 190 hectáreas, 81 áreas, y 71 centiáreas, con los siguientes linderos:- Al Norte, el río Camú, y Joaquín Ortega; al Este, Parcela No. 35, y Benito Sánchez; al Sur, Carretera Cotuy-Rincón; y al Oeste, Sucesión de Juan Antonio Castaño, y Gregorio Francisco.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela vendida en virtud de los efectos de la sentencia de fecha 30 del mes de Enero del año 1948, pronunciada por la Segunda Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo; y consecuentemente, de la adjudicación hecha en su favor por la sentencia de fecha 17 del mes de Enero del año 1949, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega, debidamente transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil de la Provincia de La Vega.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (R. D. \$2,500.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREIN-

-----sigue al respaldo-----

TA Y CUATRO CENTAVOS (R.D.\$833.34), moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evidencia por el recibo-formulario No.72274, de fecha 8 del mes de Febrero del año 1950, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad - Trujillo, Distrito de Santo Domingo; y b).- El resto de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$1,666.66) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (R.D.\$555.55) los días quince del mes de Marzo de los años 1951 y 1952; y la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$555.56) el día quince del mes de Marzo del año 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Félix María Germán hijo, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil (Art.2103 del Código Civil), autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, ca los quince días del mes de Marzo del año 1950.-

Miguel Ángel Rodríguez Pereyra
Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra

Félix María Germán hijo
Félix María Germán hijo

Hecho y firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos.3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos.10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.-

Rafael Buenaventura Santos y Luna
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS Y LUNA
(TESTIGO).-

Ramón Aristides Febles
RAMON ARISTIDES FEBLES
(TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAPTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Félix María Germán hijo, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quines, YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fe.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Ante mi,

Juan Bautista Yépez Feliz
Doctor Juan Bautista Yépez Feliz,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-

Cédula No.5783, serie 1ra. sello de Rentas Internas No.01851/1950.-



749120
273384
Mora
1950

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10273

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

1- ABR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D.C.No. 7, de la comuna de Cotuí, Provincia Duarte, la cual tiene un área de 190 hectáreas, 81 áreas y 71 centiáreas, por el precio de RD\$2,500.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día quince de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D.C. No. 7, de la común de Cotuí, Provincia Duarte, la cual tiene un área de 190 hectáreas, 81 áreas y 71 centiáreas, por el precio de RD\$2,500.00,

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día quince de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D.C. No. 7, de la común de Cotuí, Provincia Duarte, la cual tiene un área de 190 hectáreas, 81 áreas y 71 centiáreas, por el precio de RD\$2,500.00, que copiado a la letra dice así:

"Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 450, serie 23, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas No. 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 23 de Noviembre del año 1949, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948; y el señor Félix María Germán hijo, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad No. 46903, serie primera, debidamente renovada para el

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta entre el Estado y el Sr. Félix Ma. Germán hijo.

ASUNTO

PAG. 2.-

corriente año con sello de Rentas Internas No. 13670, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:

-----CONTRATO DE VENTA-----

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Félix María Germán hijo, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:-

La Parcela no. 6 del Distrito Catastral No. 7 de la común de Cotuy, Provincia Duarte, la cual tiene una extensión superficial de: 190 hectáreas, 81 áreas, y 71 centiáreas, con los siguientes linderos:- Al Norte, el río Camú, y Joaquín Ortega; al Este, Parcela No. 35, y Benito Sánchez; al Sur, Carretera Cotuy-Rincón; y al Oeste, Sucesión de Juan Antonio Castaño, y Gregorio Francisco.-

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela vendida en virtud de los efectos de la sentencia de fecha 30 del mes de Enero del año 1948, pronunciada por la Segunda Cámara Penal del Distrito Judicial de Santo Domingo; y consecuentemente, de la adjudicación hecha en su favor por la sentencia de fecha 17 del mes de Enero del año 1949, pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega, debidamente transcrita en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil de la Provincia de La Vega.-

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (R.D.\$2,500.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma:- a).- La cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (R.D.\$833.34), moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador según se evi-

CONGRESO NACIONAL

Acta de la Sesión del Congreso Nacional de fecha 15 de Mayo de 1950, celebrada en el Salón de Sesiones del Senado.

PAG. 2.-

ASUNTO

El siguiente es el texto de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

El SENADO CONSTITUCIONAL, con fundamento en el artículo 75 de la Constitución de la República Dominicana, y en virtud de la facultad conferida por el artículo 81 de la misma Constitución, ha acordado aprobar el siguiente proyecto de ley:

La Ley que se propone en el presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y expropiar los terrenos que se describen a continuación:

1. Los terrenos que se describen en el artículo 1.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

2. Los terrenos que se describen en el artículo 2.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

3. Los terrenos que se describen en el artículo 3.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

4. Los terrenos que se describen en el artículo 4.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

5. Los terrenos que se describen en el artículo 5.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

El SENADO CONSTITUCIONAL, en virtud de la facultad conferida por el artículo 81 de la Constitución de la República Dominicana, ha acordado aprobar el siguiente proyecto de ley:

La Ley que se propone en el presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y expropiar los terrenos que se describen a continuación:

1. Los terrenos que se describen en el artículo 1.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

2. Los terrenos que se describen en el artículo 2.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

3. Los terrenos que se describen en el artículo 3.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

4. Los terrenos que se describen en el artículo 4.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

5. Los terrenos que se describen en el artículo 5.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

La Ley que se propone en el presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y expropiar los terrenos que se describen a continuación:

1. Los terrenos que se describen en el artículo 1.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

2. Los terrenos que se describen en el artículo 2.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

3. Los terrenos que se describen en el artículo 3.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

4. Los terrenos que se describen en el artículo 4.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

5. Los terrenos que se describen en el artículo 5.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

La Ley que se propone en el presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y expropiar los terrenos que se describen a continuación:

1. Los terrenos que se describen en el artículo 1.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

2. Los terrenos que se describen en el artículo 2.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

3. Los terrenos que se describen en el artículo 3.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

4. Los terrenos que se describen en el artículo 4.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

5. Los terrenos que se describen en el artículo 5.º de la Ley que se propone en el presente proyecto de ley.

110 LEGISLATURA (Ord. de 1950)
REGISTRADA AL NO. 764 P
en el folio... del libro letra...
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de... folios escritos en... y...
Cidad de Santo Domingo, D.R., a los... días del mes de Mayo de 1950.
Yo, el Presidente del Senado, *Alfonso Rodríguez*
Yo, el Secretario del Senado, *Alfonso Rodríguez*

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado
 y el Sr. Félix Ma. Germán hijo.

ASUNTO

PAG. 3.-

dencia por el recibo-formulario No. 72274, de fecha 8 del mes de Febrero del año 1950, por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo; y b).- El resto de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$1,666.66) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres años a partir de la fecha del presente acto, o sea al pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (R.D.\$555.55) los días quince del mes de Marzo de los años 1951 y 1952; y la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (R.D.\$555.56) el día quince del mes de Marzo del año 1953.- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Félix María Germán hijo, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil (Art. 2103 del Código Civil), autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los quince días del mes de Marzo del año 1950.-

Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra Félix María Germán hijo

Hecho y firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52421, series primera, debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos. 10074 y 125003, respectivamente, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libre de excepciones.-

RAPAEEL BUENAVENTURA SANTOS Y LUNA
 (TESTIGO).-

RAMON ARISTIDES FEBLES
 (TESTIGO).-

YO, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPIEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO:- que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que anteceden fueron escritas

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del contrato de venta suscrito entre el Estado
 y el Sr. Félix Ma. Germán hijo.

ASUNTO

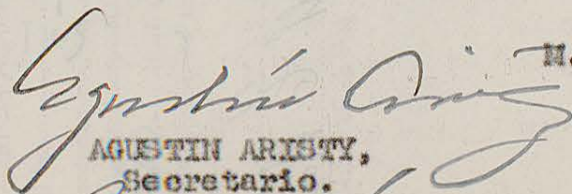
PAG. 4.-

libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento y en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra usar dicha Dirección General de Bienes Nacionales, y Félix María Germán hijo, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes, YO, NOTARIO PUBLICO, conozco, de todo lo cual doy fé.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-

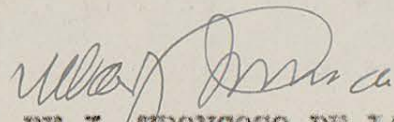
Ante mí,

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
 ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-
 Cédula No. 5788, serie Ira. sello de Rentas Internas No.
 01851/1950.-

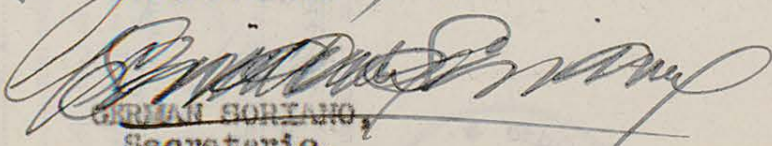
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.



AGUSTIN ARISTY,
 Secretario.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
 Presidente.



GERMAN SORIANO,
 Secretario.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

758

13 ABR 1950

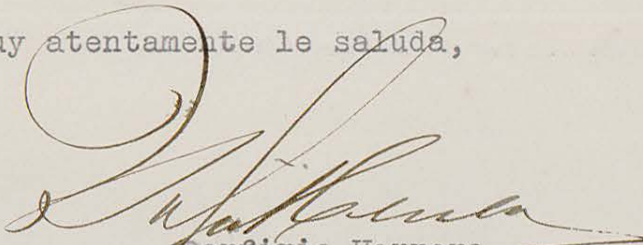
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2233 de fecha 11 del mes de marzo del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, en fecha 15 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D.C. No. 7, de la común de Cotuí, Provincia Duarte.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputado en esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/110704



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

12519

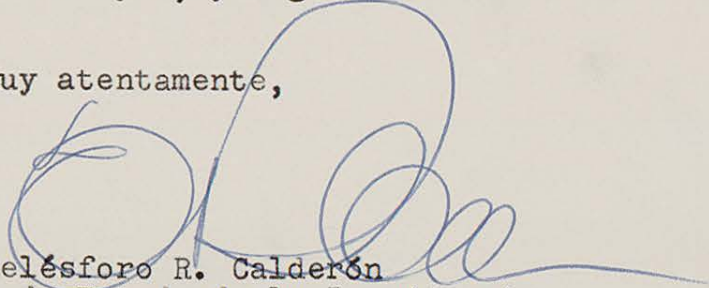
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de abril de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Félix María Germán hijo, en fecha 15 de marzo de 1950, en virtud del cual el primero vende al segundo la parcela No. 6, D. C. No. 7 de la común de Cotuí, Provincia Duarte, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2356.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr